DOC - 080620 – DC.20-019

Manizales, Junio 8 de 2020.

Señores:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Concurso de Méritos Abierto **IPSE-SPE-CM-01-2020**.

Asunto: Observaciones a informe de evaluación de ofertas.

Cordial y respetuoso saludo,

Por medio de la presente, encontrándonos dentro de los plazos del proceso en referencia, nos permitimos presentar observaciones al informe de evaluación de ofertas publicado el pasado 4 de junio de 2020 y denominado "*CONSOLIDADO 1*", de acuerdo a lo siguiente:

1. Revisión Jurídica:

Nuestra oferta fue calificada como NO CUMPLE en la revisión jurídica, debido a la vigencia establecida en la garantía de seriedad de la oferta; indicando en el cuadro OBSERVACIONES, lo siguiente:

> *El oferente debe modificar la póliza de seriedad de la oferta de acuerdo al plazo de vigencia solicitado en el pliego de condiciones "Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y dos (2) meses más.", es decir hasta el 1 de febrero de 2021.*

La garantía aportada en la oferta, identificada como Póliza N° 42-44-101124542 para la Región Amazonía, y Póliza N° 42-44-101124544 para la Región Orinoquía, fueron emitidas por la compañía Seguros del Estado, con base en lo establecido en el **Literal A - Requisitos Habilitantes – Componente Jurídico**, **Numeral (xv) - Garantía de seriedad de la oferta**, del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (Página 34), en donde se establece:

> *Deberá ser tomada por el proponente conforme a la razón social registrada en el RUP con la oferta, el proponente deberá presentar una garantía de seriedad, debidamente firmada por el tomador a favor del IPSE, por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta y con una vigencia desde la presentación de la propuesta y por tres meses, la garantía deberá constituirse en pesos colombianos.*
>
> *En caso de prórroga de los plazos del proceso, la vigencia de la garantía debe cubrir el mismo término de la prórroga.*

Sin embargo, y teniendo en cuenta la observación, se solicitó a la agencia de seguros, realizar modificación a la vigencia de la garantía de seriedad de nuestra oferta, de acuerdo al requerimiento del equipo evaluador. Por lo que se anexa a la presente comunicación, las pólizas ajustadas en su vigencia (Anexo 1).

2. Revisión Técnica:

En la página 1 del documento de evaluación "CONSOLIDADO 1", donde se observa el resumen general de cumplimiento a requisitos, nuestra oferta fue calificada como NO CUMPLE para la Revisión Técnica; sin embargo, en la evaluación por regiones, se indica PROPONENTE HABILITADO TÉCNICAMENTE para la Región Amazonía (Página 22), mientras indican PROPONENTE NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para la Región Orinoquia (Página 74). Esto último, púes el equipo evaluador considero que el profesional ofertado como Ingeniero Residente No cumple, indicando:

> *"NO CUMPLE. Las certificaciones de GENSA, MSS INGENIERIA Y NEOGLOBAL SA no permiten determinar la experiencia relacionada definida en los pliegos".*

Por lo anterior, nos permitimos brindar claridad respecto a la acreditación de experiencia para el profesional José Eduardo Noreña Castro, ofertado como ingeniero residente para la Región Orinoquia, de acuerdo a lo siguiente:

2.1. Acreditación de Experiencia Ing. José Eduardo Noreña Castro:

En el aparte PARAGRAFO EXPERIENCIA DEL PERSONAL, páginas 42 y 43 del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, se establece la Nota 1 que citamos a continuación:

> *NOTA 1: Deberán adjuntarse las certificaciones que acrediten la experiencia profesional relacionada y su duración indicando la empresa para la cual trabajaron, cargo ocupado, funciones, actividades u objeto, Adicionalmente, en los casos que no se consignen la totalidad de los datos indicados, se deberá adjuntar copia del contrato o indicar la forma del contrato, de acuerdo a la contenida en los artículos: 37,38 y 39 del capítulo IV del Código Sustantivo del Trabajo, relacionado con la certificación allegada,* ***o través de medio de prueba autorizado por la ley***[1]*.*

Como es de su conocimiento, el pasado 24 de abril de 2020, fue emitido por Ministerio del Interior el Decreto 593, mediante el cual se imparten instrucciones, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento de orden público; situación consecuente con las medidas restrictivas impuestas desde el pasado mes de marzo.

[1] Negrilla fuera de texto original

Debido a lo anterior, muchas de las empresas privadas se encuentran, cesantes o con muchas limitantes y restricciones para el desarrollo de cualquier tipo de actividad operativa y/o administrativa; mientras las empresas y entidades públicas, operan con importantes restricciones y disminución de capacidad, especialmente en áreas de archivo, dada la presencialidad requerida para dicha actividad. Lo que, en consecuencia, ha impedido a nuestros profesionales, la consecución de copias de contratos o emisión de certificaciones.

Pese a lo descrito anteriormente, en los documentos presentados para acreditación de experiencia del Ing. José Eduardo Noreña Castro, fueron presentadas las certificaciones laborales y acompañadas de Declaración Juramentada, documento que fue autenticado ante Notario Público. En dicho documento autenticado, que cuenta con total validez jurídica y resulta vinculante para su suscriptor, se enuncia la información complementaria a las certificaciones, con las que se acredita la experiencia específica requerida.

Adicionalmente, junto con los documentos requisito de la oferta y que fueron presentados el 21 de mayo (previo el cierre de presentación de ofertas), documentos complementarios como contratos de obra, actas de liquidación y actas de entrega de infraestructura, suscritas por el citado ingeniero, como Administrador de Contrato por parte de la entidad contratante (GENSA S.A. E.S.P.), evidenciando con ello su relación laboral con dicha entidad, además de su participación en los proyectos citados en su declaración.

Durante el proceso de evaluación, fue solicitado por parte de IPSE, aclaración sobre la experiencia específica del profesional; requerimiento que fue respondido, mediante comunicación allegada el pasado 29 de mayo de 2020 y denominada “DOC - 290520 – DC.20-016_Proceso IPSE-SPE-CM-001-2020 - Rta Solicitud documentos adicionales”, adjuntando los siguientes documentos:

- Contratos GENSA S.A. E.S.P.
- Manual de Procedimientos GENSA Administrador de Contratos
- Manual de Procedimientos GENSA Profesional de Proyectos

Además de lo expuesto anteriormente, se ha solicitado a GENSA S.A. E.S.P. y las demás empresas con quien ha laborado el Ing. José Eduardo Noreña, la emisión de certificación que incluya funciones desarrolladas y los proyectos en que dicho profesional ha participado, mientras se encontraba vinculado a la empresa. Hasta la fecha nos han allegado las certificaciones que cito a continuación (Anexo 2):

- Certificado laboral José Noreña - GENSA S.A. E.S.P.

La certificación que se anexa como complemento y aclaración, indica los periodos en que existió relación contractual entre GENSA S:A. E.S.P. y el ingeniero José Eduardo Noreña, así como los proyectos de generación con fuentes no convencionales de energía renovable FNCER en que participó el ingeniero, describiendo además, las funciones propias del cargo PROFESIONAL PRODUCCIÓN; sin embargo, no incorporó las

funciones desarrolladas con ocasión de los otros cargos. Por lo anterior, se incluye en la carpeta Anexo 2, los manuales de funciones y procedimientos de GENSA.

2.2. Experiencia adicional de la empresa:

Como experiencia adicional de nuestra empresa, la oferta presentada contiene Certificado de terminación y cumplimiento a contrato, junto con Contrato CPS 544-2013 suscrito entre la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, y el Consocio Nazareth 2013, consocio donde DICOMO S.A.S. participó con el 50%.

En el numeral 1.4 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (página 20 y 73) del informe de evaluación, evalúan dicha certificación indicando: "*NO SE TUVO EN CUENTA DADO QUE LA INFORMACION CONTRACTUAL APORTADA (CONTRATO) ESTABA INCOMPLETA*".

No comprendemos las razones técnicas y jurídicas consideras por el equipo evaluador, para no tener en cuenta la experiencia acreditada mediante dichos documentos, toda vez que los mismos fueron presentados en el proceso IPSE-PLANIFICACION-06-2019, en el cual fueron evaluados como válidos y además asignado el puntaje correspondiente para la experiencia adicional, de acuerdo a lo expuesto en el informe de evaluación de dicho proceso (páginas 4 y 6). El informe de evaluación del mencionado proceso, es anexado a la presente comunicación (Anexo 3).

Se adjunta al presente documento, los documentos de prórroga para Contrato CPS 2013-544 (Anexo 4).

2.3. Nota en evaluación a Certificaciones de experiencia del proponente:

En el numeral 1.4 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (página 20 y 73) del informe de evaluación, indican en el aparte Nota lo siguiente:

> *NOTA: NO SE TIENE EN CUENTA LA CERTIFICACION DE GOBERNACION DEL CESAR POR PRESENTAR INCONSISTENCIAS ENTRE LA CERTIFICACION Y LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LA MISMA (CONTRATO, MODIFICATORIOS Y ACTA DE LIQUIDACIÓN) EN CUANTO A FECHAS.*

No entendemos a que hace referencia la nota citada, toda vez que nuestra empresa no aportó en la oferta ningún certificado, contrato o cualquier otro documento, que haya sido emitido por la Gobernación del Cesar.

3. Relación de Anexos:

A continuación, relacionamos los anexos al presente documento:

1) Modificación Pólizas de Seriedad (Una póliza por cada Región).

2) Carpeta con Certificado laboral José Noreña - GENSA S.A. E.S.P., contratos y manuales de funciones GENSA
3) Documento INFORME HABILITANTES IPSE-PLANIFICACION-06-2019
4) Prórroga N°1 Contrato CPS 2013-544

Agradecemos de antemano su atención y respuesta.

Cordialmente,

JUAN CARLOS NOREÑA VARÓN
Representante Legal DICOMO S.A.S.
c.c. N° 75.095.726 de Manizales